



RADICACION: 08-001-31-05-014- 2014-00449-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TOMAS RAFAEL VALLEJO CONRADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho al estudio del memorial de fecha 26 de enero de 2022, presentado por el apoderado de la demandante, Dr. ASDRÚVAL CARDOZO ROJANO, solicitando la entrega de las costas y terminación de proceso previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Dr. ASDRÚVAL CARDOZO ROJANO, en su calidad de Apoderado Judicial de la demandante TOMAS RAFAEL VALLEJO CONRADO, en escrito de fecha 26 de enero de 2022, solicita la entrega del depósito judicial que corresponde a la liquidación de costas y la terminación del proceso.

Por su parte, COLPENSIONES mediante memorial recibido en este despacho el 14 de julio de 2021, solicitó la terminación del proceso, entrega del remanente, levantamiento de medidas cautelares, entrega de oficios de desembargo teniendo en cuenta el acto administrativo de cumplimiento de sentencias, allegando las Resoluciones SUB234043 de fecha 20 de octubre de 2020 y Resolución SUB119023 de fecha 01 de junio de 2020.

En efecto, mediante Resolución SUB234043 de fecha 20 de octubre de 2020 y Resolución SUB119023 de fecha 01 de junio de 2020, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, da cumplimiento al fallo proferido por el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, modificado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, mediante el cual ordenó el reconocimiento de una pensión de vejez a favor del señor TOMAS RAFAEL VALLEJO CONRADO; en dicha Resolución en su ARTÍCULO PRIMERO, COLPENSIONES ordena remitir copia de la resolución a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie la gestión del pago de las costas y agencias en derecho.

Por autos de fechas octubre 01 de 2019 y octubre 16 de 2019, el Juzgado señaló agencias en derecho y aprobó las costas, respectivamente, por valor de \$3.688.585.

Igualmente, COLPENSIONES, aportó certificación del pago de las costas e informó al actor en fecha 17 de enero de 2022, de la consignación de las mismas a órdenes del Juzgado y a su disposición.

Revisado el portal del Banco Agrario, se observa que se encuentra a disposición de esta agencia el Depósito judicial No. 416010004509102 de fecha 10 de marzo de 2021, por valor de \$3.688.585.

Así las cosas, por ser procedente y como quiera que con la Resolución SUB234043 de fecha 20 de octubre de 2020 y Resolución SUB119023 de fecha 01 de junio de 2020, expedidas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se cumplen las pretensiones de la demanda, y acatan las decisiones judiciales proferidas y ejecutoriadas, el despacho procederá a dar por terminado el presente proceso, así como a ordenar la entrega del depósito judicial, al Apoderado Judicial, Dr. ASDRÚVAL CARDOZO ROJANO, quien tiene facultades para recibir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla

1º) DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia instaurado por: TOMAS RAFAEL VALLEJO CONTRADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el pago total de la obligación condenada, conforme a lo considerado.

2º) ENTREGUESE al apoderado de la parte demandante, Dr. ASDRÚVAL CARDOZO ROJANO, quien tiene facultades para recibir, el Deposito judicial No. 416010004509102 de fecha 10 de marzo de 2021, por valor de \$3.688.585, recibido del Banco Agrario, que corresponde a las costas en primera instancia dentro del proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, una vez ejecutoriado este proveído.

3º) ORDENESE, el levantamiento de la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia.

4º) CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones ARCHIVESE la presente actuación previos los rituales de ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA**

Firmado Por:

**Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ee428311f21de8a6c6038d76495822ab071588051dda81dcb85b64a5a735ff**

Documento generado en 31/01/2022 05:14:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**